



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 086

Doctora:
RAQUEL OTERO DE KATIME
Edificio B.C.H.
La Ciudad
Email: roterod@procuraduria.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Cristina Porras Cotes
Demandando: Administradora Colombiana de Pensiones

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 087

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN

Calle 70 No. 4 – 60

Bogotá D. C.

Email: procesos@defensajuridica.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Cristina Porras Cotes

Demandando: Administradora Colombiana de Pensiones

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlhin Polo Orozco

Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 088

Director:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B piso 11
Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Cristina Porras Cotes
Demandando: Administradora Colombiana de Pensiones

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Elements sent - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co - Microsoft Outlook

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista ESET

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevo Nuevo elemento Nuevo

Eliminar Eliminar Eliminar

Responder Responder a todos Responder

Pasos rápidos Pasos rápidos Pasos rápidos

Mover Etiquetas Buscar Enviar y recibir todas las carpetas Enviar o recibir

Arrastre aquí sus carpetas favoritas

jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Bandeja de entrada (2)

Borrador (3)

Elementos enviados

Elementos eliminados (2)

Bandeja de salida

Carpeta de búsqueda

Correo electrónico no

Fuentes RSS

Infected Items

Correo

Calendario

Contactos

Tareas

Buscar en Elementos en

Organizar por: Fecha

Hoy

Para: roterod@procuraduria.gov.co; procesos@defensajudicial.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Enviado el: martes 17/09/2013 03:55 p.m.

Asunto: Notificación auto admisorio Rad. 2013-00062

Tamaño: 4 MB

Categorías: roterod@procuraduria.gov.co; procesos@defensajudicial.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La semana pasada

Claudia ...

Notificación auto admisorio Rad. 2013-00062

Nuevo Correo De Notificaciones <jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes 17/09/2013 03:55 p.m.

Para: roterod@procuraduria.gov.co; procesos@defensajudicial.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Mensaje

ADM-NyR.RAD.062-20130001.pdf (141 KB)

MARIA CRISTINA PORRAS COTES.pdf (3 MB)

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Ver más acerca de: jadmin...

Elementos: 73

100%

03:57 p.m. 17/09/2013

Bandeja de entrada - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co - Microsoft Outlook

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista ESET

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevo Nuevo elemento Nuevo

Eliminar Eliminar Eliminar

Responder Responder a todos Responder

Pasos rápidos Pasos rápidos Pasos rápidos

Mover Etiquetas Buscar Enviar y recibir todas las carpetas Enviar o recibir

Arrastre aquí sus carpetas favoritas

jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Bandeja de entrada (3)

Borrador (3)

Elementos enviados

Elementos eliminados (2)

Bandeja de salida

Carpeta de búsqueda

Correo electrónico no de

Fuentes RSS

Infected Items

Correo

Calendario

Contactos

Tareas

Buscar en Bandeja de entrada

Organizar por: Fecha

Hoy

Mail Deli... Suces...

Procesos

De: Mail Delivery System

Recibido: martes 17/09/2013 04:01 p.m.

Asunto: Successful Mail Delivery Report

Tamaño: 12 KB

Categorías: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; procesos@defensajudicial.gov.co; roterod@procuraduria.gov.co

La semana pasada

Raquel O... Leído: ...

Raquel O... Leído: ...

Raquel O... Leído: ...

Successful Mail Delivery Report

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@zmcsjnoti...>

Los saltos de línea adicionales de este mensaje se han eliminado.

Enviado: martes 17/09/2013 04:01 p.m.

Para: jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Mensaje

details.txt (1 KB)

Message Headers.txt (2 KB)

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok: queued as D7C5240956

<procesos@defensajudicial.gov.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok: queued as D7C5240956

<roterod@procuraduria.gov.co>: delivery via

Ver más acerca de: Mail Delivery Syst...

Elementos: 197 Sin leer: 3

100%

03:57 p.m. 17/09/2013



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

46



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, Viernes Veintitrés (23) de agosto del dos mil trece (2013).

REF. EXPEDIENTE : 47-001-3333-004-2013-000062-00
DEMANDANTE : MARIA CRISTINA PORRAS COTES
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES
MEDIO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL
DE CONTROL DERECHO

Mediante apoderado judicial, la señora MARIA CRISTINA PORRAS COTES, Movilizó el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Luego de haberse ordenado la corrección de la demanda mediante proveído de 26 julio 2013 (fl 44), habiéndose presentado escrito de corrección dentro del término legal, el Despacho encuentra que el apoderado de la parte demandante no subsana los defectos advertidos, como lo era la carencia de concepto de violación, pues nuevamente se limitó hacer una transcripción normativa y no explico ni desarrollo el marco normativo aplicado al caso concreto. Como tampoco realizó la determinación correcta de la cuantía a la luz del cálculo actuarial que trae el artículo 198 de la ley 1450 de 2011.

La anterior situación daría lugar al rechazo de la demanda, al no subsanar las falencias advertidas. Sin embargo, aras de preservar el acceso a la administración de justicia y haciendo valer principios orientadores del derecho, tal como el de prevalencia del derecho sustancial frente al procesal se procederá a admitir la presente demanda. Pero se le advierte a la apoderada de la parte demandante que para el futuro, debe cumplir con los requerimientos que este Despacho ordene, pues no se puede utilizar la prevalencia del derecho sustancia como escudo para no subsanar los defectos que se adviertan a la hora de evaluar la admisión de la demanda.

En cuanto a la petición previa realizada por la parte demandante para que la entidad demandada allegue al expediente copia de autentica de los documentos anexados como pruebas. Señala el Despacho que tal solicitud no será acogida por cuanto la parte demandante no cumplió con lo ordenado por el artículo 166 numeral 1º) inciso de segundo del CPACA. Además de lo anterior dicha petición es ordenada por el Despacho en el auto Admisorio de la demanda.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTACIMIENTO DEL DERECHO, promovida por MARIA CRISTINA PORRAS COTES mediante apoderado judicial, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2.- Notifiquese personalmente al Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notifiquese personalmente, este proveído al Señor PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

12

4.- **Notifíquese** por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

5.-Por secretaria, remitir de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio; luego de lo cual quedará a disposición en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, de los terceros interesados y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Secretaría del despacho, copia de la demanda y sus anexos.

6. **Córrase** traslado al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción. (Artículo 172 del C.P.A.C.A.).

7. **Ordénese** a la parte demandada, que aporte con la contestación de la demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Artículo 175 No. 4° del C.P.A.C.A.), especialmente copia de los antecedentes administrativo y del cuaderno prestacional de la señora MARIA CRISTINA PORRAS COTES identificada con cedula 36.534.988

9. Fijese la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000.00) M.L., cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros Depósitos Judiciales, por Gastos del Proceso en el Juzgado Cuarto Administrativo oral de Santa Marta, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso. De acuerdo al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A. Adviértese a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada. Y que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

10. **Remitir** inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, a la parte demandada, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0__ hoy ____ 26 AGO 2013 Kathlin Polo Orozco Secretaría

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA.
Secretaría
Hoy 28/8/13 se envió Estado No. ____ al correo electrónico del Agente del Ministerio Público. Fajardo Luis de la Hoz